



Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONSIDACION NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 000418-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 27 AGO 2018

#### VISTO:

El Expediente de Registro de documento 00355622 y registro de expediente 00302995, de fecha 15 de junio del 2018, Informe Nº 022-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL, de fecha 18 de julio del 2018, Informe Nº 0369-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 18 de julio 2018 e Informe Nº 490-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de julio del 2018, sobre ampliación de bonificación personal del 25% al 30% y pago de asignación por única vez, cumplir 30 años de servicios efectivos prestados al Estado de la servidora Doña **EVA AMPARO INFANTE FLORES; y,**

#### CONSIDERANDO:

Que, con la ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Expediente de Registro de documento 00355622 y registro de expediente 00302995, de fecha 15 de junio del 2018, la servidora Doña **EVA AMPARO INFANTE FLORES,** servidora nombrada en el cargo de SECRETARIA IV, nivel STB; de la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, solicita ampliación de bonificación personal al 30% y pago de asignación por única vez por cumplir 30 años de servicios efectivos prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0000050-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR., de fecha 07 de abril del 2014, se reconoció la ampliación del porcentaje de la bonificación personal a favor de la servidora Doña **EVA AMPARO INFANTE FLORES,** al 25% calculado sobre la remuneración básica por haber cumplido **VEINTICINCO (25) AÑOS, de servicios prestados al Estado al 31 de octubre del 2013;**

Que, mediante Informe Nº 022-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL, de fecha 18 de julio del 2018, emitido por la responsable de Control de Personal; informa que con resolución indicada líneas arriba y constancias de haberes y descuentos que son parte integral de la presente resolución, se evidencia que la **servidora DOÑA EVA AMPARO INFANTE FLORES, acredita al 31 de mayo del 2018, haber cumplido TREINTA (30) AÑOS, DOS (02) MESES Y CERO (00) DIAS de servicios efectivos prestados al Estado,** por lo que es procedente el reconocimiento de la ampliación de la bonificación





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONSIDACION NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.  
00000418

Tumbes, 27 AGO 2018

personal del 25% al 30%, y pago de asignación por única vez por cumplir 30 años de servicios efectivos prestados al Estado;

Que, con Informe Nº 00369-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 18 de julio del 2018, la Unidad de Planillas informa el costo del 30% de la bonificación personal de 0.01, así como una Asignación por única vez por cumplir 30 años de servicios efectivos prestados al Estado al 31 de mayo del 2018 ascendente a **DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 10/100 SOLES (S/. 10,286.10)**, a favor del servidora Doña EVA AMPARO INFANTE FLORES, que es equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales, de conformidad al artículo 51º y 54º del Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el artículo 1º del Decreto Regional Nº 0000001-2010-GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 03 de setiembre 2010;

Que, mediante Informe Nº 490-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ. de fecha 26 de julio del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto :

- I. Que, mediante Informe Nº 00369-2018/GOB.REG.YUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 18 de Julio del 2018, el Jefe de Remuneraciones José Oviedo Urbina, emite opinión técnica respecto a la solicitud de la Servidora Sra. Eva Amparo Infante Flores, servidora nombrada en el cargo de Secretaria IV, con nivel remunerativo STB, quien solicita el reconocimiento del 30% de Bonificación Personal, por haber cumplido 30 años de servicio efectivo prestados al 31 de mayo del 2018, concluyendo que es procedente el reconocimiento de la bonificación personal ascendente a la suma de 0.01 soles y pago de asignación por cumplir 30 años de servicio ascendente a la suma de diez Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 10/100 Soles, equivalente a 03 remuneraciones totales, según calculo que se adjunta:

CONCEPTO REMUNERATIVO	MONTO PAGADO	NUMERO DE REMUNERACIONES A PAGAR ART.54º	TOTAL ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS.
REMUNERACION	628.70	3	10,286.10
BONIFICACION ESPECIAL	1,200.00		
INCENTIVO LABORAL	1,600.00		
<b>TOTAL</b>	<b>3,428.70</b>		



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONSIDACION NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.  
00000418

Tumbes, 27 AGO 2018

- II.** Que, mediante Informe N° 022-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL, de fecha 18 de Julio del 2018; la Auxiliar Sistema Administrativo III – Control de Personal Sra. Zoila Elena Guerreo Lavalle; remite informe técnico sobre reconocimiento de Bonificación Personal del 25% al 30%, solicitado por Doña Eva Amparo Infante Flores, Servidora Nombrada en el cargo de Secretaria de la Oficina de la Oficina de Recursos Humanos con nivel remunerativo de STB, para lo cual adjunta sus constancias de haberes y descuentos del periodo efectivo laborado al Estado y su Resolución Directoral N° 025-95/CTAR-RG-GESTUM-OSRA-DE, de fecha 29 de Diciembre del 1995, en donde le reconocen el derecho de percibir el 5% sobre su remuneración básica mensual por concepto de remuneración personal, a partir del 31 de Enero de 1995, y según record laboral efectuado por esta área es de: Treinta (30) años; Dos (02) meses y Cero (00) días al 31 de Mayo del 2018, según anexos que se adjunta, y los treinta (30) años de servicios prestados al Estado los cumple el 17 de Febrero del 2018. Asimismo hace hincapié que lo manifestado por la servidora que existe un error al otorgarle el 5% en cuanto a su tiempo de servicio, pero al proceder a verificar esto se encuentra conforme de acuerdo a las constancias de haberes y descuentos por los servicios prestados al Estado. Concluye que de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y a la documentación adjunta presentada, es viable el reconocimiento de la **Bonificación Personal del 25% al 30% por cumplir TREINTA (30) AÑOS, TRES (03) MESES y TRECE (13) DIAS al 31 de Mayo del 2018, por sus servicios efectivos prestados al Estado**, así como el pago de una asignación por única vez por cumplir 30 años de servicios, previa evaluación de la Unidad de Planillas y opinión de Asesoría Jurídica y aprobación mediante acto resolutivo.

- III** Que, la Constitución Política del Perú, señala:

"Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho: (...)

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

(...)

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONSIDACION NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

00000418

Tumbes, 27 AGO 2018

(...)"

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, la Ley Nº 27444 dispone en su artículo 106º lo siguiente:

"Artículo 106º.- Derecho de petición administrativa:

106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece:

Artículo 51.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

(...)

Estando a lo antes mencionado, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina : Procedente la solicitud planteada por la servidora **SRA. EVA AMPARO INFANTE FLORES**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria IV, con nivel remunerativo STB, sobre reconocimiento del 30% de Bonificación Personal, por haber cumplido 30 años de servicios efectivos prestados al Estado al 31 de mayo del 2018, por lo tanto proceder con el reconocimiento de la bonificación personal ascendente a la suma de 0.01 soles mensuales y pago de asignación por única vez, por cumplir 30 años de servicio ascendente a la suma de Diez Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 10/100 Soles, equivalente a 03 remuneraciones totales.



Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONSIDACION NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

00000418

Tumbes, 27 AGO 2018

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica Gerencia y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

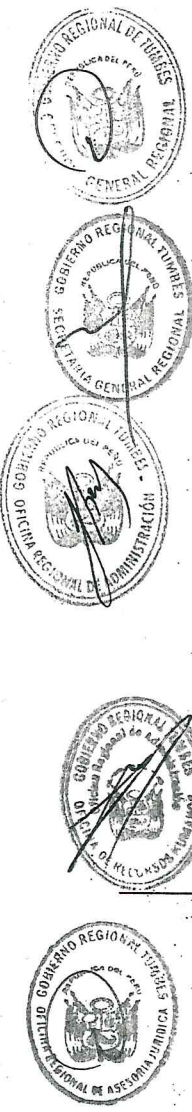
En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES; y Directiva Nº 006-2017/GRT-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA AMPLIACION**, del porcentaje de la bonificación Personal que venía percibiendo la servidora **Doña EVA AMPARO INFANTE FLORES**, servidora nombrada en el cargo de **SECRETARIA IV**, con nivel remunerativo STB; de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, del 25% al 30%, **por haber cumplido al 31 de mayo del 2018 TREINTA (30) AÑOS, TRES (03) MESES Y TRECE (13) DIAS, de servicios efectivos prestados al Estado, ascendente a la suma mensual de 0.01**; y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez una **ASIGNACION**, de tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales a favor de la servidora **Doña EVA AMPARO INFANTE FLORES**, por haber cumplido al 31 de mayo del 2018, **TREINTA (30) AÑOS, TRES (03) MESES Y TRECE (13) DIAS, de servicios efectivos prestados al Estado**, por la suma ascendente a : **DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 10/100 SOLES (S/. 10,286.10)**.

**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de rectificación de los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral Nº25, de fecha 29 de Diciembre de 1995 y Resolución Ejecutiva Regional Nº00812-2003/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de Setiembre del 2003; en virtud a lo prescrito en el Informe Nº022-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL.



Copia fiel del Original



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONSIDACION NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000418 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 27 AGO 2018

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada **Doña EVA AMPARO INFANTE FLORES**, file personal y oficinas competentes de la Sede del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
*Abog. Jose Nole Nuryar*  
GERENTE GENERAL (E)

